



Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS**

Constituido el nuevo Ayuntamiento, tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios, en relación con los artículos 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 6, 36 y 45 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas (BOP núm.43, de 3 de abril de 2015), en lo sucesivo ROM.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 23.3 de la LRBRL, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU ORDEN DE PRELACIÓN	
1º	D. Manuel del Rosario Báez Guerra
2º	D. Marcos Marrero García
3º	D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez
4º	D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sede electrónica y su inserción en la página web corporativa.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

**ALCALDÍA-SECRETARIA
AHH/TRA**

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ZLC24L2Z2L4ZCHSC5SGF6RXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

